RESOLUCIÓN No. 412 DE 2022

(30 SEP 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación del Requerimiento No. 045 de 2022, cuyo objeto es: **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GABINETES CONTRAINCENDIO Y SEÑALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto 1876 de 1994, *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"*, dispone en el artículo 1 que las Empresas

Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia
8-7405030
www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001 IQNet

Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

2

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que, el Hospital requiere esta contratación para suministro de elementos para atención de emergencias y dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y

subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Numeral 2: 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; numeral 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

- RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; CAPÍTULO III. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V. Realizar las visitas de inspección sistemática a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del COPASST.

- RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", *en sus artículos: 220 Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año, 221. El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo con la clase de fuego que se pueda presentar, 224. Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajen en el lugar.*

Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente y contribuir con el bienestar de los trabajadores de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA; desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se pretende brindar elementos que permitan atender emergencias, en donde se cuente con: extinguidores de incendios *del tipo adecuado a los materiales usados y según la clase de riesgo, Camillas de Emergencia y Botiquines para la asistencia de accidentes de trabajo,* con sus respectivas señalizaciones.

Por otro lado, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la Certificación de la Norma Internacional ISO 45001:2018, en donde se adquirió la responsabilidad de proveer condiciones de trabajo seguras para los colaboradores y usuarios de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para lo cual se debe garantizar y salvo guardar la integridad física de los trabajadores. Así las cosas, contando y dotando a la institución con los elementos de respuesta a emergencia requeridos se dará cumplimiento a la normatividad vigente y obligatoria.

De otro lado se requiere el cumplimiento de Ley 9 de 1979 la Ley marco de salud ocupacional – Medidas Sanitarias, en sus ARTICULOS: 114-En todo lugar de trabajo, deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. 491-Normas para: a) Tomar las medidas necesarias para prevenir, si fuere posible, los desastres o para atenuar sus efectos.

Que la institución cuenta con extintores ABC MULTIPROPOSITO de 10 libras, 5 libras. Elite de 150 libras y

20 libras, extintores de CO2 de 10 libras, extintor acetato y citrato de potasio 1,5 y 2 galones, extintores que tiene fecha de recarga anual. Para los extintores portátiles, la norma NFPA 10 recomienda un periodo de mantenimiento de un año o cuando sea indicado específicamente por alguna inspección. Por medio del mantenimiento se debe determinar si el extintor ha perdido presión en algún grado (por mínimo que sea).

El mantenimiento incluye un chequeo completo con el fin de dar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. También incluye cualquier reparación o repuesto que se necesite. Normalmente este chequeo revela la necesidad de una prueba hidrostática al someter a los cilindros a un examen exhaustivo.

Si ha perdido presión se debe proceder a la operación de recarga, reparación o reposición según el diagnóstico del experto, bajo los parámetros y procedimientos estandarizados por esta misma norma. Según inspecciones realizada a gabinetes de emergencia se evidencia la falta de algunos elementos como hachas, boquillas, martillos de fragmentación necesarios para la atención de emergencias, además se evidencio que los extintores de CO2 tiene fecha de recarga de septiembre de 2017 cumpliendo 5 años para su respectiva recarga y mantenimiento.

Que la necesidad para contratar fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la oficina ASESORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1326 de fecha 25 de agosto de 2022, que corresponden al rubro mantenimiento.

Que el área de contratación del Hospital publicó en el SECOP II - Link del proceso y en la página web institucional el requerimiento No. 045 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del término del plazo contemplado en el cronograma del requerimiento, no se presentaron observaciones a los términos de referencia preliminares ni solicitudes de limitación a MIPYMES.

Que mediante Resolución No. 396 del 16 de septiembre o de 2022, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. 045 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del Requerimiento, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día 22 de septiembre de 2022, a las 09:30 a.m., se realizó el cierre del Requerimiento No. 045 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicho Requerimiento se presentaron cuatro (04) propuestas por parte de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA, HISESA S.A.S., JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO (EXTINTORES EJE CAFETERO)** y **EQUYSEG S.A.S.**

Que el día 26 de septiembre de 2022, se publica en la página web institucional y en el Secop II Adenda 01 mediante la cual se modifica el numeral **3. CRONOGRAMA** de los términos de referencia definitivos.

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de las propuestas radicadas, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que las propuestas presentadas por **JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO (EXTINTORES EJE CAFETERO)** y **EQUYSEG S.A.S.,** cumplen con lo establecido en el requerimiento. Las empresas **HISESA S.A.S. y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA** no cumplen.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte de la Asesora de Desarrollo de Servicios y la Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, quienes emiten su correspondiente concepto indicando lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR				
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**EXPERIENCIA**	**TÉCNICA**	**ECÓNOMICA**
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA	$ 17.804.000	CUMPLE	RECHAZADA	
HISESA S.A.S.	$ 11.952.000	CUMPLE	RECHAZADA	
EXTINTORES EJE CAFETERO	$ 15.617.000	CUMPLE	RECHAZADA	
EQUYSEG S.A.S.	$ 17.151.927	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

por tanto, se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar. 5

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma del Requerimiento, se presentaron subsanaciones a la evaluación preliminar en SECOP II por parte de las empresas EQUYSEG S.A.S. Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA las cuales se tienen en cuenta en el informe de evaluación definitivo.

Que se realizó la evaluación definitiva de las propuestas, publicándose la misma por SECOP II, en la cual se indicó que, una vez vencido el término de traslado, y teniendo en cuenta la subsanación presentada por las empresas EQUYSEG S.A.S. Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA, el resultado fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TECNICA, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA PRELIMINAR					
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS					
PROPONENTE	**VALOR PROPUESTA**	**JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**TÉCNICA**	**ECÓNOMICA**
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNJA	$ 17.804.000	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	
HISESA S.A.S.	$ 11.952.000	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	
EXTINTORES EJE CAFETERO	$ 15.617.000	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	
EQUYSEG S.A.S.	$ 17.151.927	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PPS/16.

412

Que resultado de ello, la Asesora de Desarrollo de Servicios y la Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad recomiendan a la gerencia adjudicar el Requerimiento No. 045 de 2022 a **EQUYSEG S.A.S** por ser la propuesta que cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados, en los términos de la evaluación realizada por el área técnica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, el Requerimiento No 045 de 2022, cuyo objeto es **"RECARGA, MANTENIMIENTO Y PRUEBA HIDROSTÁTICA DE EXTINTORES, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GABINETES CONTRAINCENDIO Y SEÑALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA",** a la propuesta presentada por **EQUYSEG S.A.S** con NIT. 830.059.422-0, representado legalmente por **EDGAR TITO DIAZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.431.423 de Bogotá D.C., por un valor de **DIECISIETE MILLLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($17.151.927),** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes a través de la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II – Link del proceso.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

6

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de Contratación)
Proyectó: Andrea Nathaly Tarazona Malagón (Profesional Universitario)